

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de octubre de 2017 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada Fundación, contenidos en la escritura pública de 27 de octubre de 2017 otorgada ante el Notario don José Gabriel Calvache Martínez con el número 808 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes artículos:

- Artículo 8. Sobre Órganos de Gobierno y Presidencia de Honor. Siendo de destacar que la fundación pasará de tener una Presidencia de Honor a tener dos, que corresponderán a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Sra. doña Mariam C. Said, viuda de Edward Said.
- Artículo 9. Sobre Composición del Patronato. Siendo de destacar que la Presidencia de la Fundación corresponderá alternativamente y con carácter bienal a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación y a don Daniel Barenboim. La Vicepresidencia Primera corresponderá a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación en los periodos bienales en lo que no ostenten la Presidencia de la Fundación.
- Artículo 22. Sobre la Comisión Ejecutiva. Siendo de destacar que la Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá a la persona que desempeñe la Vicepresidencia Segunda del Patronato.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 27 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario don José Gabriel Calvache Martínez bajo el número 808 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 27 de septiembre de 2017, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, formalizados en escritura pública de 27 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario don José Gabriel Calvache Martínez, bajo el número 808 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 2 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.